

## **Preámbulo - Nuevo Estatus Político**

### **Propuesta de conceptos a incluir**

2018.05.05

#### **1.- DEFINICIÓN DE EUSKAL HERRIA**

Euskal Herria es un pueblo con identidad propia, en el conjunto de los pueblos de Europa, depositario de un patrimonio lingüístico, cultural y jurídico-institucional propio, que ha pervivido a lo largo de la historia, que está asentado geográficamente sobre siete territorios que en la actualidad se encuentran políticamente articulados en dos Estados europeos -el español y el francés- y tres ámbitos institucionales diferenciados: la Comunidad Autónoma Vasca que comprende los territorios de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, la Comunidad Foral de Navarra que integra a Nafarroa y el territorio gestionado por la Mancomunidad de Iparralde conformado por Lapurdi, Zuberoa y Baxe Nafarroa. Su lengua -el euskera- y su cultura propias junto con el sentido de pertenencia a una misma comunidad política en conjunción con el resto de factores precitados son los que forjan la identidad nacional vasca.

#### **2.- COMUNIDAD POLÍTICA. RECONOCIMIENTO DE SU IDENTIDAD NACIONAL**

El nuevo Estatus Político será la expresión jurídico-política de la voluntad democrática de un Pueblo con identidad socio-cultural sostenida a lo largo de la historia; con rasgos políticos propios, de entre los que destaca su sentido altamente compartido de pertenencia a una misma comunidad política, a una misma nación, y que como expresión de esa misma identidad nacional, de su nacionalidad, ya se manifestó en 1936 y en 1979 y que ahora reitera su vocación de renovarse, proyectándose en todos los ámbitos de la vida pública para adecuarse a los requerimientos y necesidades de la sociedad vasca en una realidad globalizada e interdependiente. El Pueblo Vasco es Nación porque cumple con todos los parámetros establecidos en el derecho comparado y porque, además, así lo reconoce e identifica una mayoría de su ciudadanía.

#### **3.- ESTATUTO DE GERNIKA**

El Estatuto de Gernika ha contribuido a la consolidación del Autogobierno vasco, a la institucionalización y a la mejora de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía y supuso un pacto –no en total libertad, dado el contexto histórico- entre diferentes sensibilidades. No obstante, no es posible soslayar que el Estatuto de Autonomía de la CAPV, aprobado mediante Ley orgánica en 1979, no se ha desarrollado plenamente y su incumplimiento es debido a que los diferentes gobiernos de España han bloqueado de forma unilateral el proceso de transferencias durante estos 39 años. El cumplimiento del Estatuto es un derecho y un mandato del conjunto de la ciudadanía

de la CAPV, cuyo cumplimiento no debe estar sujeto a otros acuerdos y variables de ninguna índole.

#### **4.- VIOLENCIA POLÍTICA**

A lo largo de los últimos cien años la sociedad vasca ha sufrido al menos cuatro experiencias traumáticas marcadas por la violencia: la Guerra Civil, la dictadura franquista, el terrorismo de ETA y los contraterrorismos ilícitos. Siendo diferentes, los cuatro guardan un nexo común: el sufrimiento injustamente padecido y el esfuerzo por construir y defender, aún en las peores circunstancias, una convivencia democrática y una sociedad basada en la defensa de los derechos humanos, paz y libertad. Estos valores son un patrimonio democrático de gran alcance que inspira el presente Estatus Político en tanto que norma básica reguladora de la convivencia y catálogo de derechos y deberes de la ciudadanía vasca y sus poderes públicos.

#### **5.- NUEVO ESTATUS POLÍTICO. PROFUNDIZACIÓN EN LOS ASPECTOS SOCIALES: AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA VASCA**

La sociedad vasca está en condiciones materiales y simbólicas de refundar su pacto social y su autogobierno, en un sentido de avance social y democrático. (pág 21 2017.10.17). Planteamos un nuevo acuerdo político para vivir y convivir mejor, que nos permita avanzar en la construcción de una sociedad vasca moderna, plural, igualitaria, cohesionada, formada por mujeres y hombres libres que viven, conviven y deciden en igualdad, responsable de su futuro, comprometida con los derechos y deberes fundamentales, que nos posibilite desenvolvemos en el mundo y en la Europa del siglo XXI.

#### **6.- DERECHOS HISTÓRICOS**

El titular de los derechos históricos es el Pueblo Vasco, cuya identidad nacional fundamenta su reconocida realidad jurídico-institucional. El texto articulado, deberá avanzar en la actualización de esos derechos históricos vascos que la Constitución de 1978 ampara y respeta, consolidando la actualización ya operada por el Estatuto de Gernika y la legislación ordinaria del Estado, y extendiéndola hacia todos los ámbitos y materias en los que dicha extensión sea posible, extendiendo su interpretación a nuevos niveles que posibiliten la profundización y el blindaje de nuestro autogobierno y sirva de percha constitucional al Pueblo Vasco o Euskal Herria para configurar un nuevo modelo de relación con el Estado, bilateral, de respeto y reconocimiento mutuos, de naturaleza confederal.

#### **7.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD. PRINCIPIO DEMOCRÁTICO. DERECHO A DECIDIR**

Hoy en día, la elaboración de un Nuevo Estatus Político obedece a una nueva voluntad del Pueblo Vasco de desarrollar la previsión constitucional y estatutaria relativa a la

actualización de los Derechos Históricos, que tuvo la expresión más cercana en la historia hace ahora cuarenta años a través del Estatuto de Gernika. El Pueblo Vasco siente ahora la necesidad de profundizar en la actualización de sus Derechos Históricos para que, con un nuevo enfoque de su relación con el Estado, posibilite nuevas capacidades para afrontar los retos que como comunidad diferenciada le interpelan desde una ya instalada realidad globalizada, competitiva e interdependiente, que reclama a partes iguales cohesión interna, diferenciación competitiva y cooperación.

Decidir, en un mundo complejo e interdependiente como el contemporáneo, es, siempre, codecidir. Y toda codecisión comporta reconocimiento, responsabilidades y exigencias recíprocas para quienes la comparten. De ahí que las sociedades plurales, sean comunidades estatales o sub-estatales, articulan su pluralismo interno mediante mecanismos de codecisión; estableciendo vínculos acordados que solo se pueden modificar de manera pactada.

La voluntad del Pueblo Vasco (manifestada mediante la libre decisión de sus ciudadanas y ciudadanos de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) y los Derechos Históricos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia (según rezan las disposiciones adicionales primera CE y única del Estatuto de Gernika) será el fundamento y el vehículo, respectivamente, para la elaboración de una nueva propuesta de Estatus Político. La actualización del autogobierno vasco debe atender el principio de legalidad. No obstante, el respeto a la legalidad no debe provocar la vulneración del principio democrático. Un principio que exige dotar de un valor relevante y primario a la decisión de la ciudadanía vasca. Se trata, por tanto, de reconocer el derecho y la capacidad de los vascos y las vascas para expresar y ejercer su voluntad colectiva de cara a la consecución de fórmulas de convivencia acordadas voluntariamente y de establecer mecanismos que garanticen que los compromisos alcanzados serán respetados.

## **8.-SUJETO JURÍDICO-POLÍTICO**

Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, como parte integrante del Pueblo Vasco, en desarrollo y actualización de los Derechos Históricos y fundamentándose en la libre y democrática decisión de las ciudadanas y ciudadanos se articula y constituye en:

Sujeto Jurídico Político Institucional: Propuestas

-Comunidad Estatal Vasca

-Comunidad Foral Vasca (remite a los Derechos Históricos y a la foralidad que inspiran la propuesta)

-Comunidad Nacional Vasca (pone en relieve la identidad nacional del Pueblo Vasco)

-Estado Autónomo Vasco (definición utilizada en el proyecto de Estatuto de 1931, nos remite el concepto estatal propio de modelos federales o confederales que han sido propuestos por distintos partidos).

-Estado Foral Vasco (aúna el concepto estatal con nuestra singularidad foral histórica que ahora quiere actualizarse).

## **9.- VÍNCULO CON EL ESTADO ESPAÑOL**

Se configurará un nuevo modelo de relación con el Estado, bilateral, de respeto y reconocimiento mutuo, de naturaleza confederal. El nuevo marco político de relación con el Estado español se estructurará al amparo de la Disposición Adicional 1ª CE y la Adicional Única del Estatuto de Gernika estableciendo un nuevo modelo relacional singular y bilateral que estará fundamentado en el reconocimiento de ambas partes como sujetos políticos. La relación será de respeto mutuo y de no subordinación y a tal efecto se anudará un sistema de relación bilateral efectiva e incorporará un régimen eficaz de garantías que blindará el autogobierno vasco.